

**INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES POR MOTIVOS DE SALUD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL CURSO 2012/13**

La Constitución Española recoge el derecho a la educación de todas las personas en condiciones de igualdad y la necesidad de desarrollar los medios y recursos para ello.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación en su Título II , Capítulo II, sobre “Compensación de desigualdades en educación” establece en el art. 80.1 que *“con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”*.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Cantabria recoge en el capítulo IV del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, la atención educativa al escolar de los niveles correspondientes a la enseñanza obligatoria, tanto para el que esté en situación permanencia prolongada en centros hospitalarios, como para aquellos que, por motivos de enfermedad o convalecencia, deban pasar periodos prolongados de tiempo en sus domicilios durante el curso escolar.

Con el objeto de regular la atención educativa a este alumnado, durante el curso 2012/13, se dictan las siguientes Instrucciones:

**1. NORMATIVA DE REFERENCIA**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4).
- Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria (BOC del 30).
- Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria (BOC del 29).
- Orden EDU 5/2006, de 22 de febrero, por la que se regulan los Planes de Atención a la Diversidad (BOC de 8 de marzo).
- Orden EDU/21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y Órganos en el ámbito de la atención a la diversidad. (BOC de 7 de abril).
- Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se proponen diferentes medidas de atención a la diversidad (BOC de 8 de marzo).

- Decreto 299/1996 de 28 de febrero de ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades (BOE de 12 de marzo).

## 2. OBJETIVOS

Las actuaciones de la Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria tienen como fin proporcionar atención educativa al alumnado hospitalizado y/o convaleciente para asegurar la continuidad del proceso educativo, prevenir el desfase escolar que pudiera derivarse de su situación, minimizar las posibles consecuencias personales y emocionales derivadas de su enfermedad, así como facilitar la incorporación de este alumnado a sus centros educativos de referencia, una vez transcurrido el período de hospitalización y/o convalecencia.

## 3. ALUMNADO DESTINATARIO Y TIPO DE ATENCIÓN

Las actuaciones contempladas en estas Instrucciones se destinarán a asegurar dicha atención al alumnado en edad de escolarización obligatoria que no puede asistir regularmente a clase por encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

### A) Hospitalización:

Recibirá atención educativa el alumnado sometido, tanto a tratamiento médico en el Hospital de Día, como los que alternen periodos de hospitalización con estancias en su domicilio y los que permanezcan hospitalizados de corta y larga estancia.

Los alumnos hospitalizados mantendrán su escolarización, a todos los efectos, en los centros en que están matriculados. En aquellos casos en que no pudieran comenzar el curso académico, se les asignará un grupo.

### B) Convalecencia prolongada en su domicilio:

La atención domiciliaria es aquella atención educativa que recibe el alumno/a en su domicilio cuando, por prescripción facultativa, debe permanecer convaleciente, sin poder asistir al centro educativo por un periodo estimado **a partir de un mes**.

El alumnado convaleciente continuará escolarizado, a todos los efectos, en el centro educativo en el que está matriculado

## 4. RECURSOS

Para llevar a cabo la atención al alumnado señalado, en la actualidad la Consejería de Educación, Cultura y Deporte cuenta con un *Centro de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria* (en adelante *CAEHD*) en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" con dos plazas de profesorado de Educación Secundaria y otras dos de Educación Primaria. Además se desarrolla el *Programa de Atención Educativa Domiciliaria*, coordinado desde la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, con los siguientes recursos y funciones:

- Tres Equipos de profesores de Educación Secundaria formados cada uno, por dos profesores, uno de ámbito científico tecnológico y otro de ámbito

sociolingüístico para atender al alumnado de Secundaria Obligatoria según las zonas señaladas en el punto 8.c de las presentes Instrucciones. La asignación de su horario queda recogida en el punto 8.2.1 de estas Instrucciones.

- Voluntariado de UNICEF: en el marco del convenio de colaboración establecido con esta Consejería, para la atención al alumnado de Educación Primaria, preferentemente. También atenderán a la etapa de Secundaria, cuando los equipos tengan su horario completo, así como, extraordinariamente en caso de disponibilidad, a las etapas NO obligatorias siempre y cuando la situación del alumnado lo permita, previa autorización de la UTOAD.

## 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

A. **En los casos de hospitalización**, la familia podrá solicitar la atención educativa del alumno, a través del CAEHD en el propio hospital. **Anexo I.** Aportando el centro educativo el **Anexo V.a.**

B. **En el caso de atención domiciliaria:**

1º. La solicitud será realizada por las familias o los representantes legales del alumno/a a través de los centros escolares mediante los siguientes anexos:

**Anexo II:** solicitud de los padres / tutores legales

**Anexo III:** informe médico

**Anexo IV:** responsable mayor de edad que acompañará al menor durante la atención domiciliaria

**Anexo V.a:** información inicial de la situación escolar

Estos anexos, junto a la petición de atención por parte del Equipo Directivo del centro, se enviarán por fax y correo postal a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a la siguiente dirección:

*Consejería de Educación  
Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa  
Unidad de Orientación y Atención a la Diversidad  
C/ Antonio López, 6-entlo.  
39009 Santander  
Fax: 942 208 217*

- En el informe médico constarán los motivos por los que el alumno no puede asistir regularmente al centro y el periodo de convalecencia estimado. En los casos de tratamiento por el Servicio de Salud Mental Infanto-juvenil o la presencia de enfermedades infectocontagiosas, deberán ir especificadas las orientaciones sobre medidas preventivas y/o pautas de actuación para el personal de atención educativa domiciliaria (**Anexo III**). Cuando la atención educativa supere los 3 meses, será necesario actualizar el informe médico que certifique la imposibilidad del alumno/a de acudir al centro educativo.

- Los padres o tutores legales asegurarán, durante el tiempo que se preste la atención educativa, la permanencia en el domicilio familiar de un mayor de edad responsable. Tanto si va a ser uno de ellos, como si deciden delegar en otra persona, deberán rellenar la autorización correspondiente (**Anexo IV**).
- La dirección del centro incorporará a esta documentación un informe inicial del alumno en el que se refleja la situación escolar (**Anexo V.a**).
  - 2º. La Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad asignará a los Equipos de Profesores o al profesorado voluntario de Unicef las demandas recibidas.
  - 3º. Tanto la familia como el centro educativo de referencia serán informados (por escrito, teléfono o fax) de la respuesta a la demanda, así como del profesorado asignado para la realización de la Atención Educativa Domiciliaria, en el plazo de una semana.
  - 4º. La Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad llevará a cabo un seguimiento de todos los casos atendidos con el fin de asegurar el buen funcionamiento del Programa y el máximo aprovechamiento del mismo.

## **6. ACTUACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO**

- 6.1. **Los equipos directivos preverán la organización de medios y recursos**, que se recogerá en el PAD, para el inicio del proceso de atención educativa domiciliaria; tramitará la documentación necesaria y garantizará los espacios y tiempos para la coordinación entre el centro y el personal encargado de la atención educativa hospitalaria y domiciliaria.
- 6.2. El **profesorado** participará en:
  - 6.2.1. Proporcionar la información relativa a la programación de su área/s o materias, así como la realización de adaptaciones curriculares, si fuera preciso.
  - 6.2.2. Coordinar su actuación con el personal de atención hospitalaria y domiciliaria.
  - 6.2.3. Participar en el diseño de las actividades de acogida e integración al centro del alumnado, en el caso que se estimara oportuno.
  - 6.2.4. Los tutores mantendrán contacto periódico con las familias y se responsabilizarán, en su caso, junto con los coordinadores de la atención domiciliaria en el centro, del diseño y las actividades para la incorporación del alumno al centro.

## 7. PLANIFICACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA

### a) Los criterios para la atención educativa hospitalaria y domiciliaria serán:

- La intervención se planificará en función de las necesidades del alumnado y se ajustará de forma flexible, tanto a las condiciones de salud como a la duración de su hospitalización y/o convalecencia.
- Tendrán prioridad aquellos alumnos que, según el informe médico, presenten una situación de salud que requiera una atención educativa domiciliaria más prolongada.

### b) Se priorizarán los siguientes aspectos:

- Educativo: Coordinación con los centros educativos con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo y facilitar la incorporación al centro escolar.
- Emocional: Desde la empatía, se favorecerá un clima de participación e interacción, creando un entorno que propicie la seguridad del alumnado, desarrollando actividades que permitan la liberación y expresión de vivencias, ansiedades y miedos.
- Nuevas Tecnologías: Se favorecerá el proceso de comunicación mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación entre los profesionales implicados en la atención educativa de este alumnado, así como entre estos y sus centros de referencia.
- Tiempo libre: Se promoverán recursos para la utilización del tiempo libre en el hospital o en el domicilio, programando actividades de ocio de carácter recreativo y educativo en coordinación con otros profesionales y asociaciones que desarrollan actuaciones en el entorno hospitalario.

Para facilitar el desarrollo de estas actuaciones, además de la responsabilidad que recae en la Jefatura de estudios, **los centros educativos nombrarán un coordinador** que pueda facilitar la comunicación y el intercambio de información entre el equipo educativo del centro y el profesorado del programa.

### c) Procedimiento para la actuación:

- En el caso de **atención hospitalaria** y, para garantizar la continuidad del proceso educativo del alumno/a de larga y media hospitalización (previsión mayor de 15 días), siempre que las condiciones personales de salud lo permitan, el profesorado del Centro Educativo Hospitalario se pondrá en contacto con el centro educativo, a través del Jefe/a de Estudios o del coordinador de atención hospitalaria y domiciliaria para mantener una reunión de coordinación que convocará Jefatura de estudios. En dicha reunión el tutor/a del alumno/a o, en su caso, el coordinador/a del Programa en el centro, presentará una propuesta del Plan de trabajo para el alumno (**Anexo V.b**).

- En el caso de **atención domiciliaria**, una vez asignada la demanda, el profesor encargado de la misma, se pondrá en contacto con el centro educativo y seguirá lo señalado en el párrafo anterior.
- Valorada la situación educativa y de salud del alumno y partiendo de la propuesta del Plan de trabajo presentado por el centro, se consensuará una programación adaptada tanto a las condiciones de salud del alumno/a, como a la duración de su hospitalización y/o convalecencia. La respuesta educativa podría requerir la realización de adaptaciones curriculares.

**Horario de atención domiciliaria:**

- El horario máximo de atención al alumnado en Educación Secundaria Obligatoria será de 10 períodos lectivos semanales distribuidos, preferentemente, en tres días y organizados en los ámbitos sociolingüístico y científico-tecnológico.
- Con carácter general, el horario de atención al alumnado en Educación Primaria será de 6 horas semanales, distribuido en tres días a la semana, en función de las condiciones de salud del alumnado y de la disponibilidad del profesorado voluntario de UNICEF.
- En las etapas NO OBLIGATORIAS, la atención se realizará en función de la disponibilidad del profesorado voluntario de UNICEF, previa valoración por la UTOAD.

**d) Evaluación del alumnado de atención hospitalaria y domiciliaria:**

La evaluación de este alumnado es responsabilidad del centro educativo en que se encuentre escolarizado. Dado el carácter global, continuo, formativo y orientador de la evaluación, se deberá tener en cuenta los informes que a tal efecto elabore el personal de atención educativa hospitalaria y domiciliaria. Dicho personal tiene la función de actuar como vínculo entre el profesorado del centro y el alumnado, en cuanto al desarrollo de las actividades que sirvan para la evaluación de los conocimientos adquiridos. Por este motivo, informará del trabajo realizado mensualmente según el **Anexo VI**

En aquellos casos de larga convalecencia u hospitalización, si se estima necesario, se realizará una evaluación inicial del alumno a su vuelta al centro escolar con la finalidad de adecuar la respuesta educativa que podría incluir la realización de adaptaciones curriculares individualizadas.

**e) Otras actuaciones a realizar por el profesorado de atención hospitalaria y domiciliaria:**

Una vez finalizada la atención domiciliaria a un alumno/a, el profesor encargado de dicha atención remitirá un informe a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad dependiente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa (**Anexo VII**).

## 8. ORGANIZACIÓN Y ACTUACIONES DE LOS PROFESIONALES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA: CENTRO DE ATENCIÓN HOSPITALARIA (CAEHD) Y PROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

### 8.1. Centro de Atención Hospitalaria (CAEHD):

- a) El modelo organizativo de la Atención Educativa Hospitalaria se caracteriza por la flexibilidad y adaptación a las necesidades del alumnado hospitalizado y a las posibilidades de utilización de espacios y recursos del centro hospitalario.
- b) Las especiales circunstancias en que se desarrolla la labor docente en el Centro de Atención Educativa Hospitalaria implican la adopción de los siguientes criterios metodológicos:
  - Globalización de las actividades curriculares programadas.
  - Atención educativa personalizada adecuada a la edad, nivel escolar, condiciones de salud, situación personal, psicoafectiva y social del alumnado.
  - Flexibilidad en la programación de actividades.
- c) Las actividades educativas se desarrollarán tanto en el aula ubicada en la planta de Pediatría como en la de Dos de Noviembre, que con carácter general permanecerán abiertas de 9:00h. a 12:00h. Además podrán realizarse en cualquiera de las dependencias del hospital donde se considere oportuno realizar dicha atención, teniendo en cuenta las necesidades del alumno/a.
- d) El profesorado de este Centro desarrollará las funciones que se determinan en el artículo 21 de la Orden EDU 21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad en los centros educativos de Cantabria.
- f) El CAEHD contará con la figura de un director/a, elegido entre uno de los profesores del mismo y nombrado por la Directora General de Personal y Centros Docentes, a propuesta del Director General de Ordenación e Innovación Educativa.
- g) El profesorado asignado al Centro tendrá la misma jornada laboral que el resto del profesorado y desarrollará su trabajo en horario de mañana y dos tardes a determinar en la primera reunión que, en el mes de septiembre, se mantendrá con la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- h) El profesorado elaborará un **Plan de Actuación Anual**, que debe incluir los siguientes apartados:
  - Análisis del contexto hospitalario y de las necesidades educativas del alumnado hospitalizado.
  - Objetivos.
  - Planificación general de actividades educativas.
  - Estrategias de coordinación:

- Del equipo docente del Aula Hospitalaria.
  - Con los equipos docentes de los centros en los que el alumnado esté matriculado.
  - Con las familias.
  - Con el personal sanitario del centro hospitalario.
  - Con asociaciones y entidades que desarrollan acciones en el ámbito hospitalario, en su caso, para la colaboración en actividades extraescolares de ocio y tiempo libre y en actividades complementarias.
  - Con el profesorado del Programa de Atención Educativa Domiciliaria, en su caso.
- Criterios y procedimientos de evaluación del Plan de Actuación Anual.
- i) El director/a del CAEHD registrará mensualmente los casos atendidos por el Programa y lo enviará a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad. **Anexo VIII.**
- j) El **Plan de Actuación Anual** se enviará, junto con el horario del profesorado, al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad **antes del 30 de octubre de 2012**. De igual forma, se procederá con la **Memoria Anual**, que debe ser realizada al finalizar el curso escolar, en la que se contemplarán, además de aspectos educativos, los datos estadísticos del alumnado atendido. Dicha Memoria deberá enviarse al Servicio de Inspección de Educación y a la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad **antes del 30 de junio de 2013**.

## 8.2. ORGANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA: EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA

En Educación Primaria la atención educativa en toda la Comunidad Autónoma de Cantabria será realizada por UNICEF en el marco del convenio establecido con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

En Educación Secundaria Obligatoria, la atención educativa domiciliaria será proporcionada prioritariamente por profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, (organizado en tres equipos) hasta completar el horario dedicado al Programa. Cuando no haya disponibilidad horaria de este profesorado, los casos se derivarán al profesorado voluntario de UNICEF.

### 8.2.1. ORGANIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA

- a) El profesorado del Programa de Atención Educativa Domiciliaria perteneciente a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, desarrollará las funciones que se determinan en el artículo 22 de la Orden EDU 21/2006, de 24 de marzo, por la que se establecen las funciones de los diferentes profesionales y órganos, en el ámbito de la atención a la diversidad en los centros educativos de Cantabria.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**  
Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa

- b) Con carácter general, la organización de las actuaciones que se establezcan en este ámbito se caracterizará por la flexibilidad y adaptación a las necesidades de los alumnos, así como, a las posibilidades del entorno y la disponibilidad de los equipos.
- c) Los profesores adscritos a este Programa, desde el punto de vista administrativo, dependen, a todos los efectos, de sus centros de destino. En lo referente al desarrollo del programa, dependen de la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad.
- d) Los profesores de Atención Educativa Domiciliaria tendrán que cumplir, con carácter general, el mismo horario que el resto del profesorado de Enseñanza Secundaria, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo”.
- e) Asimismo, han de cumplir cuantas otras disposiciones dicte la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En todo caso, habrán de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones en la organización del horario de cada profesional:
- Dedicará **diez períodos lectivos** semanales para la atención educativa domiciliaria.
  - El resto de su horario lectivo lo dedicará a su Instituto de referencia.
  - Los profesores que formen estos equipos no tendrán a su cargo tutorías ni horas complementarias de guardia en sus centros de referencia.
  - El horario complementario semanal deberá contemplar:
    - **Una hora** en el centro de referencia, para las reuniones de Departamento o atención a padres.
    - **Una hora** para la preparación de áreas o materias diferentes a las asignadas a su Departamento y dentro de su ámbito de atención domiciliaria.
    - **Una hora** para las reuniones de coordinación con el Equipo de Atención Domiciliaria o con los Equipos docentes de otros centros, y para las reuniones con la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que tendrán lugar los jueves, que se convoquen, de 13:30 a 14:30 horas.
    - **Cuatro horas** para los desplazamientos.

No obstante, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá adecuar la dedicación horaria semanal establecida con carácter general en caso de que exista alguna circunstancia que lo haga aconsejable.

- f) Para poder atender el horario del Programa, los Equipos Directivos de los centros de referencia intentarán concentrar la actividad lectiva del profesorado del Programa en las primeras sesiones de cada jornada.
- g) Cuando, excepcionalmente, no se tenga alumnado para realizar la atención educativa domiciliaria, los centros de referencia respetarán los horarios de los

profesionales del Programa, de forma que puedan preparar materiales, realizar informes, asistir a actividades de formación en este campo o realizar otras tareas que, dentro de su ámbito de actuación, les sean asignadas desde la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

- h) Para el desarrollo del Programa, el profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte contará con una asignación para gastos de funcionamiento que se enviará a la cuenta de gestión de los centros de referencia, pasando ésta a formar parte del presupuesto anual de cada centro. El material que se adquiriera pasará a inventariarse como específico del Programa de Atención Domiciliaria y estará a disposición de las necesidades del mismo.
- i) Al finalizar el curso escolar, el profesorado que atiende cada zona educativa elaborará una Memoria conjunta que contemple las actividades desarrolladas, el alumnado atendido, el tiempo dedicado, los problemas detectados y las propuestas de mejora en el funcionamiento del Programa. Esta Memoria se presentará en la Unidad de Orientación y Atención a la Diversidad y en el Servicio de Inspección de Educación antes del 30 de junio de 2013.
- j) Se establecen tres zonas, cada una de las cuales es atendida por un equipo constituido por dos profesores/as uno del ámbito sociolingüístico y otro del científico-matemático, excepto en Santander donde funcionarán dos equipos.

El ámbito de actuación de los equipos es el siguiente:

- I. Zona de Santander: Municipios de Santander y Santa Cruz de Bezana.
  - II. Zona de Torrelavega: Municipios de Cabezón de la Sal, Castañeda, Corrales de Buelna, Corvera de Toranzo, Piélagos, Reocín, Torrelavega, Miengo, Suances, Reinosa y San Vicente de la Barquera.
  - III. Zona de Camargo: Municipios de Astillero, Camargo, Medio Cudeyo, La Cavada, Santa M<sup>a</sup> de Cayón, Meruelo, Colindres, Santoña y Laredo.
- k) Cada equipo atenderá preferentemente su zona de referencia, sin excluir la posibilidad de atender a zonas limítrofes, si dispusieran de horario para ello. En el resto de la Comunidad Autónoma, los casos de atención Domiciliaria en Educación Secundaria serán atendidos por UNICEF.

## **9. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DE COMPENSACIÓN DE DESIGUALDADES POR MOTIVOS DE SALUD**

Las funciones de coordinación y seguimiento de la Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria se realizarán desde la Unidad Técnica de Orientación y Atención a la Diversidad, dependiente de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Para cualquier consulta o duda sobre este ámbito pueden ponerse en contacto con la Unidad señalada en el apartado anterior.

Santander, a 28 de agosto de 2012

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

Fdo: José Luis Blanco López

**SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA**

D/Dña	DNI	
y con domicilio en		
Localidad	CP	Teléfono
como padre/madre o tutor/a legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:		
con fecha de nacimiento		
escolarizado/a en el centro		
de la localidad		Tfno

ETAPA		CURSO
Educación Primaria		
Educación Secundaria Obligatoria		
Etapa NO obligatoria		

**SOLICITA** Atención Educativa Hospitalaria durante el periodo de tiempo de su hospitalización.

Para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en el Fichero informático HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA-CANTABRIA, para su gestión por el Programa de Atención Hospitalaria y Domiciliaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

D/Dña	DNI	
y con domicilio en		
Localidad	CP	Teléfono
como padre/madre o tutor/a legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:		
con fecha de nacimiento	escolarizado/a en el centro	
de la localidad	Tfno	

ETAPA		CURSO
Educación Primaria		
Educación Secundaria Obligatoria		
Etapa NO obligatoria		

**JUSTIFICA**, por medio del correspondiente informe médico, la imposibilidad de su hijo/a para asistir con regularidad a las clases en su centro escolar. Transcurridos 3 meses, será necesario presentar un nuevo informe médico que certifique la imposibilidad del alumno/a de poder acudir al centro escolar.

**Y SOLICITA** el Programa de Atención Educativa Domiciliaria durante el periodo de tiempo de su convalecencia, **COMPROMETIÉNDOSE** a:

- **Acordar y respetar un horario con el profesorado del Programa.**
- **La permanencia de algún familiar mayor de edad en el domicilio durante dicho horario.**
- **La disposición o habilitación de un lugar adecuado en el domicilio para realizar el trabajo de docencia directa.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en el Fichero informático HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA-CANTABRIA, para su gestión por el Programa de Atención Hospitalaria y Domiciliaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**INFORME MÉDICO PARA LA SOLICITUD DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

Don/Dña.

como facultativo médico informa que el/la paciente:

está siendo atendido/a en el Servicio de del Hospital

Po cuyo motivo no podrá asistir a su centro educativo en un tiempo previsible de:

Circunstancias relevantes para la atención educativa que deba conocer el profesorado:

En a de 201\_

Fdo.:

Nº de colegiado/a \_\_\_\_\_

SELLO

Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en el Fichero informático HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA-CANTABRIA, para su gestión por el Programa de Atención Hospitalaria y Domiciliaria de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**ANEXO IV**

**PERSONA ADULTA RESPONSABLE DEL ALUMNO/A QUE PERMANECE EN EL DOMICILIO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA**

D/Dña.:	DNI			
como padre/madre o tutor/a legal (subrayar lo que proceda) del alumno/a:				
Con domicilio en				
Localidad	CP	Teléfono		
Permanecerá en el domicilio	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

**A RELLENAR EN EL CASO DE NO PERMANECER NINGUNO DE LOS PADRES**

Ante la imposibilidad de permanecer en el domicilio familiar durante la prestación del servicio de atención educativa domiciliaria, delego en:

D./Dña<sup>1</sup> ....., mayor de edad y con N.I.F. .... como responsable de mi hijo/a ante cualquier circunstancia que pueda acontecer.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 1\_

Firmado:

**SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA**

<sup>1</sup> La persona responsable permanecerá en el domicilio durante todo el tiempo de atención educativa

**INFORME INICIAL DEL CENTRO DE REFERENCIA PARA  
EL CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Nombre y apellidos del alumno/a		
Fecha de nacimiento	Domicilio	
Localidad	CP	Teléfono
Curso en el que está escolarizado/a:		

Nombre del centro		
Localidad	CP	Teléfono
Nombre y apellidos del tutor/a o coordinador		
E-mail	Página web	
Día y hora previstos para la coordinación con el profesorado de Atención Educativa Hospitalaria/Domiciliaria:		

**1. DATOS RELEVANTES**

<p><b>Información académica:</b></p>   
--

**Nivel de competencia curricular en las distintas áreas:**

Área/ Materia:	Nivel de competencia curricular

En \_\_\_\_\_ a, de \_\_\_\_\_ de 201\_

Vº Bº

EL/LA TUTOR/A

EL JEFE/A DE ESTUDIOS

**PROPUESTA DEL PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL DEL CENTRO DE REFERENCIA DEL ALUMNO/A  
PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN EDUCATIVA HOSPITALARIA Y DOMICILIARIA**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

Nombre y apellidos del alumno/a		
Fecha de nacimiento	Domicilio	
Localidad	CP	Teléfono
Curso en el que está escolarizado/a:		

Nombre del centro		
Localidad	CP	Teléfono
Nombre y apellidos del tutor/a o coordinador		
E-mail	Página web	

**2. PROPUESTA DE TRABAJO INDIVIDUAL<sup>2</sup>**

<b>AREA/MATERIA:</b>		
<b>Objetivos</b>		<b>Temporalización:</b>
<b>Contenidos</b>	Bloque	
<b>Actividades</b>		
<b>Recursos (Materiales didácticos previstos)</b>		
<b>Evaluación</b>		

<sup>2</sup> El profesorado responsable del área o materia reflejará una propuesta ajustada para el alumno.

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**  
Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa

<b>AREA/MATERIA:</b>	
<b>Objetivos</b>	<b>Temporalización:</b>
<b>Contenidos</b>	Bloque
<b>Actividades</b>	
<b>Recursos (Materiales didácticos previstos)</b>	
<b>Evaluación</b>	

<b>AREA/MATERIA:</b>	
<b>Objetivos</b>	<b>Temporalización:</b>
<b>Contenidos</b>	Bloque
<b>Actividades</b>	
<b>Recursos (Materiales didácticos previstos)</b>	
<b>Evaluación</b>	

En \_\_\_\_\_ a, de \_\_\_\_\_ de 201\_

Vº Bº

EL/LA TUTOR/A

EL JEFE/A DE ESTUDIOS

**INFORME MENSUAL DE TRABAJO CON EL ALUMNADO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA**

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO/A**

Nombre y apellidos del alumno/a		
Fecha de nacimiento	Domicilio	
Localidad	CP	Teléfono
Curso en el que está escolarizado/a:		

**2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN PROFESORADO ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DOMICILIARIA**

Nombre y apellidos
Nombre de la entidad /Equipo a la que pertenece:

**3. INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO REALIZADO DURANTE EL MES DE \_\_\_\_\_**

<b>Reuniones mantenidas en el centro escolar con:</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Acuerdos</b>	
<b>AREA/MATERIA</b>	<b>Contenidos trabajados</b>	<b>Valoración</b>
<b>Otras informaciones de interés</b>		
<b>Propuesta de trabajo</b>		

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Fdo.: El/la profesor/a responsable de la atención domiciliaria

**INFORME FINAL DEL PROFESORADO DE ATENCIÓN EDUCATIVA  
DOMICILIARIA PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ORIENTACIÓN Y ATENCIÓN A LA  
DIVERSIDAD**

Profesor / a:	
Alumno / a:	
Centro de referencia:	
Curso en el que está escolarizado / a	
Fecha de inicio del servicio:	Finalización:
Total de días de atención:	
Horario de atención y áreas o materias impartidos:	
Fechas de contacto con el coordinador del Programa del centro de referencia y grado de colaboración:	

Actitud del alumno/a: COLABORADORA  PASIVA

Actitud de la familia: COLABORADORA  PASIVA

**Observaciones:**

--

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

El / la profesor/a del Programa

Fdo.: